



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES
(Salamanca)

ORDENANZA FISCAL N º 22.

**REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
CENTRO INFANTIL**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (B.O.E del 9) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Alba de Tormes (Salamanca) acuerda la imposición de una Tasa por la prestación de Servicios de asistencia y estancia en el centro infantil municipal, que se regulará por lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa/ en el centro infantil municipal del Ayuntamiento de Alba de Tormes.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

Serán sujetos pasivos sustitutos del contribuyente las personas o entidades que tengan la obligación legal o pactada de atender a los usuarios del servicio.

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados de la Residencia a que se refiere el artículo anterior y subsidiariamente los parientes obligados a darles alimentos en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 del código civil.

Artículo 4. Devengo.

1.- Al efectuar la matrícula, la Dirección del Centro comunicará a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso que, en su caso, se le haya aplicado conforme con la normativa vigente.

2.- La asignación de cuotas se realizará aplicando las tarifas que se contemplan en la presente ordenanza fiscal.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES

(Salamanca)

3.- Las cuotas se abonarán por mensualidades y deberán estar ingresadas en los primeros diez días de cada mes.

La prestación de los servicios a que se refiere la presente ordenanza fiscal se registrará por lo previsto en el reglamento del servicio que se apruebe por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 5. Cuota Tributaria

Para el curso 2014-2015, los precios por alumno serán los siguientes:

Los precios por alumno serán los siguientes:	Curso 2014/2015
CONCEPTO DEL SERVICIO	
Asistencia con horario general	
De 9:30 a 13 h y de 15 h. A 17 h. / AL MES.	102,90 €
Los siguientes servicios se añadirían al horario general	
Pequeños Madrugadores de 7:30 a 9:30	
Atención educativa por hora diaria / al mes	46,29 €
Servicio de desayuno (8:30 a 9:30)/ Al mes	41,18 €
Atención educativa de 8:30 a 9:30 y servicio de desayuno./ Al mes	82,26 €
Atención educativa de 7:30 a 9:30 y servicio de desayuno / Al mes	123,44 €
Servicio de comedor. / Al mes	64,82 €
Servicio de comedor por día individual	3,86 €
Servicio de desayuno por día individual	2,05 €
Por derecho de inscripción a los admitidos con reserva de plaza.	15,00 €

Las mencionadas tarifas se mantendrán iguales para los cursos sucesivos salvo que sean objeto de modificación, o supresión.”

Artículo 6. Liquidación y pago.

1.- Las propuestas de liquidación serán realizadas por la Administración del Centro.

2.- A efectos del pago de la Tasa se atenderán a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES

(Salamanca)

Artículo 7. Liquidación y pago.

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

En lo previsto en la presente ordenanza se estará a lo establecido, en cada momento, en el Reglamento del Centro Infantil Municipal aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez se apruebe definitivamente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

